

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

11	m	rn	
 		,	•

Referencia: EX-2020-28950901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-28950901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2021-03784109-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX2021-03784228- GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante los cuales se gestiona la Contratación Directa N° 11/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-CDI21), tendiente a lograr la provisión de embarcaciones, equipamiento, accesorios y cursos de capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-642-GDEBA-MSGP de fecha 11 de mayo de 2021, cuyo texto luce agregado en orden 238/239, se autorizó a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a dicha Contratación, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a la Dirección Seguridad de Islas, con entregas parciales de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 21 de mayo de 2021, la presentación de cuatro (4) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 255, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 295-;

Que en orden 304 la Dirección Provincial de Logística Operativa efectuó el informe correspondiente, respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 29 de junio de 2021 - orden 316-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 317-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-16753247-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 325-;

Que en virtud de lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en orden 352, las firmas Astillero Tecnao S.R.L., Baader Alejandro Jorge y Naval Motor S.A. regularizaron su situación ante el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires -orden 366, 368 y 390-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981, se solicitaron los correspondientes mantenimientos de oferta -orden 369/374-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago de cien por ciento (100%) anticipado para los renglones 1, 3, 5, 7, 9 y 10, y conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 para los renglones 2, 4, 8 y 11 -orden 381-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que obran agregados los certificados de "Libre de Deuda Registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13074;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa N° 11/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-CDI21), tendiente a lograr la provisión de embarcaciones, equipamiento, accesorios y cursos de capacitación, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a la Dirección Seguridad de Islas, con entregas parciales de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y Decreto N° 1176/20 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Proios S.A. la totalidad de los renglones cotizados, por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige para el presente llamado, de acuerdo al informe realizado por la Dirección Provincial de Logística Operativa con fecha 11 de junio de 2021, bajo la responsabilidad emergente del mismo, conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 29 de junio de 2021, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la Contratación Directa N° 11/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0079-CDI21) a las firmas: a) Baader Alejandro Jorge los renglones 1 y 2, en la suma de dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete (U\$S 368.847,00) y de pesos setenta mil doscientos (\$ 70.200,00), b) Astillero Tecnao S.R.L. los renglones 3, 4, 10 y 11, en la suma de dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta (U\$S 363.730,00) y de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000,00) y c) Naval Motor S.A. renglones 5, 7, 8 y 9, en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro (U\$S 432.744,00) y de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00), todas ellas por ser la única oferta válida y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al informe realizado por la Dirección Provincial de Logística Operativa con fecha 11 de junio de 2021, bajo la responsabilidad emergente del mismo, conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 29 de junio de 2021, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Declarar fracasado el renglón 6, por no existir oferta válida que lo sustente conforme lo indicado por la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 29 de junio de 2021, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección General de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), a favor de las firmas adjudicadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad del precio a pagar.

ARTÍCULO 7º. Oportunamente se efectuarán los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13767 y su Decreto Reglamentario Nº 3260/08.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y

Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Dejar constancia que las firmas adjudicatarias deberán, previo al perfeccionamiento del contrato, dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19 apartado 1, incisos b) y c) del Anexo I del Decreto N ° 59/19.

ARTÍCULO 10. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 3 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 115.658.109,25). Programa 9 - Actividad 2 - Finalidad 2 - Función 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 161.200,00).

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.